



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

ACTA N° 026

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICACION	76001 33 33 017 2017 00121 00
DEMANDANTE:	JOSE ANCIZAR BELTRAN, MARIA PIEDAD GIL GARZON, MAGOLA BELTRAN ARIAS, JENNI ALEXANDRA VARON BELTRAN Y JHON FREYNER VARON BELTRAN
DEMANDADO.	UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A.
VINCULADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP
LLAMADA EN GARANTÍA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
LLAMADAS EN GARANTIA POR LA VINCULADA	ALLIANZ SEGUROS S.A. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

El señor Juez Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali, Doctor PABLO JOSÉ CAICEDO GIL, en asocio del Oficial Mayor del Despacho, proceden a dar continuación a la Audiencia de Pruebas que trata el artículo 181 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

I-. COMPROBACIÓN DE ASISTENCIA Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

En este estado de la diligencia, el señor Juez verifica la asistencia de las partes, solicitándoles sus nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

La parte demandante:

Se hace presente la Dra. LUZ MARINA IBARRA CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.499.920 y portador de la T.P. No. 63.030 del C.S. de la Judicatura.

La parte demandada - UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.:

No comparece la Abogada LEIDY CATALINA DIAZ CASTRO, apoderada sustituta de UNE EPM.

El vinculado como litisconsorte necesario – EMCALI EICE ESPS:

Se hace presente la Dra. ELIZABETH VELASCO GONGORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.892.563 y portador de la T.P. No. 86.317 del C.S. de la Judicatura.

La parte llamada en garantía – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

S.A.:

Se hace presente el Dr. GONZALO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.201.314 y portador de la T.P. No. 338.588 del C.S. de la Judicatura.

La parte llamada en garantía – ALLIANZ SEGUROS S.A.

Dr. ORLANDO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.090.070 y portador de la T.P. No. 315.615 del C.S. de la Judicatura

La parte llamada en garantía – LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS:

Se hace presente la Dra. ORLANDO LASPRILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.974.403 del C.S. de la Judicatura y portadora de la T.P. No. 26.812 del C.S. de la Judicatura.

La parte llamada en garantía – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

Se hace presente el Dr. Dr. GONZALO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.201.314 y portador de la T.P. No. 338.588 del C.S. de la Judicatura

El Ministerio Público:

No se hace presente la Dra. ANA SOFIA HERMAN CADENA, Procuradora 59 Judicial I para asuntos administrativos.

Reconocimiento de personería:

El Despacho, mediante Auto de Sustanciación No. 125 de la fecha, conforme a las sustituciones y poderes arribados al proceso:

1.-Reconocer personería a la abogada LEIDY CATALINA DIAZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.599.560 y portadora de la .P. No. 334.929 del CSJ para que obre como apoderada sustituta de UNE EPM

2.-Reconocer personería al abogado Dr. GONZALO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.201.314 y portador de la T.P. No. 338.588 del C.S. de la Judicatura, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL SE SEGUROS.

Decisión que se notifica a las partes en estrados.

II. INCORPORACIÓN Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

-Periciales solicitadas por la demandante

En el presente asunto se decretó prueba pericial con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Junta Regional de Calificación de Invalidez, las cuales se encuentran pendientes de práctica.

Sobre la primera entidad, obra en el expediente valoración de MEDICINA LEGAL, realizado el 6 de febrero de 2024 al señor JOSE ANCIZAR BELTRAN, en el que fijó los siguientes parámetros:

Mecanismo traumático de lesión: Eléctrico.

Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DIAS

Secuelas MEDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerdo de carácter permanente y sugiere valoración del demandante por médico psiquiatra.

Del dictamen se corrió traslado a las partes por secretaría del despacho, pronunciándose dentro del término UNE EPM, sin solicitar aclaración o complementación, haciendo unas precisiones sobre el mismo.

Por parte de la actora, se indica estar de acuerdo con el mismo, así como con la sugerencia hecha por la entidad, sobre solicitar valoración por psiquiatría forense, por resultar evidente que el demandante ha quedado con deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

El despacho advierte que el dictamen fue realizado según lo pedido por la parte y ordenado por esta instancia, no siendo obligatorio para el despacho, acoger la recomendación de Medicina Legal, por cuanto en las pretensiones de la demanda no se solicitó la indemnización de perjuicios por daño a la salud.

-Respecto de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, debe decir la entidad, mediante oficio del 18 de enero de 2024 solicitó se aclare por parte del despacho, por cual evento o diagnóstico específico se requiere la calificación del origen y pérdida de capacidad laboral encomendado y que el demandante, presente completa y actualizada su historia clínica y reajuste los honorarios pagados a la Junta al salario mínimo mensual legal vigente, atendiendo la petición el despacho mediante auto 060 del 20 de febrero de 2020, el cual fue puesto en conocimiento de los accionantes para lo de su cargo, sin que a la fecha haya llegado el dictamen encomendado.

-Prueba documental solicitada por EMCALI EICE ESP

Se observa que la parte actora aún NO aporta copia de la licencia de construcción correspondiente al segundo piso del inmueble ubicado en la calle 33 A No. 10-115 del Barrio El Troncal, así como el plano aprobado la para construcción inicial del inmueble.

Conforme lo expuesto, se requiere a la parte actora, para que se apersona de la práctica del dictamen de pérdida de Capacidad Laboral del señor JOSE ANCIZAR BELTRAN y a fin de que allegue la información solicitada por EMCALI EICE ESP en la demanda, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles.

De todo lo anterior, se les concede el uso de la palabra a las partes.

Apda. Demandante: Acoge lo dispuesto por el Juez, respecto el dictamen de Medicina Legal. Manifiesta que no se le ha entregado el oficio con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Indica que los planos ya reposan en el expediente.

Apdo de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Manifiesta que ha transcurrido tiempo suficiente sin que la parte actora allegue el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y no está conforme en que se conceda un nuevo plazo.

El despacho dice que es el último plazo que se concede a la parte actora para allegar el dictamen de PC.

Partes conformes.

II. INCORPORACIÓN Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que existen pruebas pendientes de práctica, el Despacho a través de **Auto de Sustanciación No. 126**, fija como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas el día **18 DE JUNIO DE 2024 A LA 1:30 PM**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y da por terminada, informándose a los apoderados que el Link de descarga del archivo de audio y video de la presente diligencia, será insertado en la **plataforma SAMAI de la Rama Judicial**.

El Juez,

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

Link audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/adm17cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fadm17cali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesos%2FHibridos%2FPruebas%20y%20Pendiente%20de%20Audiencia%2F76001333301720170012100%20JV%2F100%20Grabaci%C3%B3n%20Audiencia%20%2D%20pruebas%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview